AÑO XI. Teruel 28 de Diciembre de 1866. Núm. 51.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas —Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.º 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICAIL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Ilmo. Sr: Para llevar á debido cumplimiento las prescripciones contenidas en el Real decreto de 21 de Mayo de 1852, espedido con acuerdo del Consejo de Ministros é inteligencia del M R. Nuncio de su Santidad, y con el fin de no defraudar los derechos que en él se conceden á los eclesiásticos que habiendo seguido en los seminarios la carrera de cánones deseen completar sus estudios con el de las leyes pátrias y optar á los grados de bachiller y licenciado para los efectos eclesiásticos; la reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se abonan á los eclesiásticos procedentes de seminario los estudios de filosofía y cánones que en él hubieren probado, á tenor de lo prescrito en el art. 11 del Real decreto citado.

2.ª Los eclesiásticos licenciados en derecho canónico por seminario podrán recibir en las universidades el grado de licenciado en derecho civil para

efectos eclesiásticos ganando y probando los cursos que á continuacion se espresan:

Dos de derecho romano, simultaneando con ellos respectivamente las asignaturas de literatura española y literatura latina, uno de derecho civil español, comun foral. Con estos tres años podrán recibir el grado de Bachiller para efectos eclesiásticos, dando muestras en el ejercicio de haber estudiado privadamente el derecho mercantil y penal.

3.ª Los dos cursos quinto y sesto de la facultad de derecho, seccion del civil, los ganarán y probarán de igual manera que los alumnos de la facultad. Probados en esta forma, podrán recibir el grado de licenciados en derecho civil para efectos eclesiásticos, cuya circunstancia se espresará en el título que se les espida

4.ª Los eclesiásticos que solo hubieren recibido en seminario el grado de bachiller en derecho canónico serán tambien admitidos en la Universidad los estudios jurídicos en la forma que queda establecida en el párrafo segundo de la regla segunda, hasta el grado de bachiller en derecho civil para efectos eclesiásticos; pero no podrán recibir el grado de licenciado en derecho civil para los mismos efectos sin exhibir préviamente el título de licenciado en derecho canónico.

5.ª Los rectores de las Universidades admitirán á matrícula hasta el 30 del actual á los eclesiásticos que lo solicitaren y se hallen comprendidos en las presentes disposiciones. En la Secretaría general de cada Universidad se abrirá un registro especial para estas matriculas cuyos derechos serán los correspondientes á la facultad.

De real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 10 de Noviembre de 1866.—Orovio.—Señor director general de Instruccion pública.

SECCION VARIA.

Títulos.—Se han recibido y obran en la Escuela Normal de esta provincia los de

D.ª Bárbara Rivas,
D.ª Juana Petra Puig,
D.ª Maria Dolores Martinez,
D.ª Visitacion Pascual,
D.ª Manuela Giner,
D.ª Concha Longo,
D.ª Ramona Mata.
D.ª Ramona Gomez.



BIBLIOGRAFIA.

El Sr. D. Antonio Castilla Benavides se ha servido remitirnos la obra caligráfica que acaba de publicar, la cual revela los grandes conocimientos de su autor en el ramo especial de la caligrafia.

Compónese la obra de un tomo de 214 páginas en 4.° dividido en tres partes. Trata la primera del *arte de escribir la letra bastarda española*, haciendo una concienzuda reseña histórica de nuestro bellísimo carácter y exponiendo el método con mucha claridad y buen criterio. La segunda tiene por objeto la *escritura de la letra inglesa* Y la tercera es un *tratado de caligrafía de adorno.*

Un precioso átlas, que consta de 48 láminas en fólio español, perfectamente dibujadas, contiene la parte práctica de la teoria desenvuelta en el tomo que acabamos de mencionar. En ellas aparece con toda su magestad la verdadera letra española, con un método completamente nuevo y bien graduado para su enseñanza; sigue despues el mètodo y las necesarias muestras de letra inglesa, y concluye con catorce modelos de letra francesa, italiana, gótica alemana, de ornamentacion etc. Lo mismo en las muestras que en las mag-

níficas portadas y dedicatórias que contiene el átlas, no sabemos qué admirar mas: si el delicado gusto en la composicion, ó la precision y limpieza del trazado. Es una obra, en nuestro sentir, completa y de mérito, llamada á producir una beneficiosa innovacion en la enseñanza caligráfica de las escuelas.

Como el método es puramente gráfico: ademas del texto y del atlas, el Sr: Castilla ha publicado doce cuadernos, destinados seis á los ejercicios, muy bien graduados, para enseñar à escribir la letra española, y los otros seis á la escritura de la letra inglesa. En ellos se lleva al discípulo insensiblemente desde el trazado de la línea recta hasta la perfeccion de la letra usual de ambos caracteres.

Convencidos del indisputable mèrito de toda la obra, y de las grandes ventajas que puede reportar su adopcion en las escuelas, no vacilamos en recomendarla eficazmente á nuestros lectores. Con ello creemos hacer un servicio á la enseñanza.

Se titula la obra «*curso completo de caligrafía general, ó nuevo sistema de enseñanza del arte de escribir*'' compuesto espresámente para la instruccion caligráfica de S. A. R. el Sermo. Sr. Princípe de Asturias.

Véndese en Madrid, en casa del Autor, calle de Bailen núm. 8 á los precios siguientes:

El texto á 10 reales ejemplar, el atlas en folio á 80 reales y el papel gráfico á 60 reales resma. Del atlas se ha hecho una edicion económica en 4.º y en tres cuadernos correspondientes á la letra española, á la letra inglesa y á la caligrafía de adorno: Su precio es de 14 reales el primero ó el segundo y 20 el tercero; los tres cuadernos juntos se venden por 40 rs.

A los pedidos debe acompañarse el importe en letra de fácil cobro, sin cuyo requisito no se servirán.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente*

Imprenta y Librería de La Concordia, *á cargo de N Zarzoso.*

INDICE

de lo contenido en el año undécimo.

SECCION OFICIAL.

Actos del Gobierno, y de la Direccion general de Instruccion pública.—Circular de la Direccion general sobre las reformas que convendria introducir en la instruccion primaria; págs. 4, 9, 17 y 26.—Real órden haciendo mérito de los inspectores D Manuel Marquesi y D. Rafael Monroy por su actividad en los trabajos de la estadística del ramo, pág. 25.—Nombramiento de Gobernador de Teruel á favor de D. Angel Matoses, pág. 41.=Circular sobre la exposicion universal, pág. 42.=Libros de texto, pág. 49.—Se reproduce la Real órden sobre provision de escuelas de párvulos, pág 59.=Se dan las gracias á D. Juan Fernandez Losada por crear á sus costas una escuela en Quijas, pág. 65.—Se recomienda el encerado pizarra inventado por D. Manuel Tolosa, pág 66.—Se nombra Rector de la Universidad de Zaragoza á D. Jacobo Olleta, pág. 89.—Se dispone que no se de curso á las instancias que tienen por obgeto pedir gracia para ser examinado antes de las épocas ordinarias, pág 90.—Libro de texto; pág. 90.—Real órden aclarando como debe entenderse la rebaja de los presupuestos de Instruccion pública, pág. 97.—Se admite la dimision del Sr. Silvela del cargo de Director general, pág. 112.=Libro de texto, pág. 129.=Aclaracion sobre la provision de escuelas de párvulos, pág. 145.=Competencia entre el Juez de Astudillo y el Gobernador de Palencia para procesar al Maestro de Villamediana; pág. 162.=Real órden sobre la enseñanza del dibujo por el método Hendrick, pág. 169 =Más sobre provision de escuelas de párvulos; pág. 172.—Vacantes en las Normales de Palencia y Huelva; pág. 173.=Se declara el modo de hacer los aumentos de dotacion; pág. id.—Se aprueba la creacion de una escuela en Villanueva de Cameros; pág. 186. - Se nombra ministro de Fomento á D. Manuel de Orovio; pág. 225.—Se nombra á

licitar escuelas vacantes; pág. 274.—Se anuncian escuelas vacantes; pág. 329.—Id. pág. 363.

Actos del Gobierno de provincia y de la Junta provincial del ramo.=Anuncia oposiciones la Junta de Tarragona, pág. 42.=Id la Junta de Teruel, pág. 58.—Se reclaman los recibos de pago, pág. 73.—Circular sobre los secretarios de Ayuntamiento, y mandando separar el cargo de secretario del de Maestro, pág. 74.—Id sobre instruccion primaria. pág. 83. —El Gobierno de provincia pide dos estados de los concejales que saben leer y escribir; pág. 100.=La Junta publica el itinerario del Inspector; pág 103. —Se reclaman los estados pedidos sobre los concejales que saben leer y escribir, pág. 121 =Se hacen prevenciones á los Maestros que dimiten ó se trasladan; pág. 130.—Circular sobre licencias para ausentarse los Maestros, pág. 137 —Anuncio de la Secretaría de la Junta de Castellon, pág. 139.=Se recuerda la celebracion de los exámenes generales de las escuelas; pág. 161 =Circular sobre pago de las consignaciones de la primera Enseñanza; pág. 186. =Se recomienda el mapa de Aragon por Buil; pág. 187.=Circular y relacion de las cantidades que deben ser consignadas en los presupuestos para sostenimiento de la enseñanza; pág. 201.—Circular del Gobierno de provincia sobre la nueva moneda; pág. 258 =Id sobre pago á los Maestros; pág. 265.= La Junta dicta disposiciones para evitar abusos en la concesion de vacaciones; pág. 266. El Gobernador dirige una circular sobre instruccion pública; pág. 275. —Se reclaman los estados de construcciones civiles; pág. 394.

Escuela Normal.—Exámenes de fin curso, y calificacion que han obtenido los alumnos· pág, 189.— Se anuncia la matrícula del presente curso en la Normal de Maestros; pág. 249.—Id. id. de la Normal de Maestras; pág. 257.—Programa de los ejercicios que deberán practicar los alumnos de la Escuela Normal de párvulos; pág. 259—Se anuncia la vacante de Profesor eclesiástico de la Normal de Maestros; pág. 289.

SECCION DOCTRINAL.

VARIEDADES.

SECCION VA.IA.